

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 35/86, de 21 de mayo, por el que se modifica el índice de proporcionalidad y coeficiente aplicado a los monitores del Servicio de Extensión Agraria.

La Ley 8/81, de 21 de abril atribuyó el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3'6 al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, haciendo extensivo, en su artículo 3, a los funcionarios del Estado u Organismos Autónomos pertenecientes a Cuerpos o Plantillas, escalafonados o no, que reúnan similares requisitos en cuanto a funciones docentes y titulación que los Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

En desarrollo del citado artículo 3 de la Ley 8/81, se publicaron los Reales Decretos 2746/81 y 972/83 por los que se incluyeron en su ámbito de aplicación distintos Cuerpos, Escalas, plantillas y plazas no escalafonadas, dejando el primero de estos Reales Decretos abierta la posibilidad de que a través de posteriores estudios, y previos los informes que resultaran oportunos, se pusiera de manifiesto la existencia de otros Cuerpos, Escalas o plazas con similares requisitos en cuanto a función docente y titulación.

El Real Decreto 1953/82, de 30 de julio, asignó a la escala de Monitores de Extensión Agraria el desarrollo de las enseñanzas teórico-prácticas impartidas en las Escuelas y Centros de Capacitación Agraria y determinó las titulaciones necesarias para el ingreso, por lo que esta Escala reúne los requisitos de similitud en cuanto a funciones docentes y de titulación exigidos por la Ley 8/81, de 21 de abril.

Existiendo un colectivo de funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria, en la situación de servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario aplicar a los mismos la modificación de índice de proporcionalidad y coeficiente que posibilitan las citadas disposiciones.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Comercio y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, con el informe favorable de la Comisión Superior de la Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis,

D I S P O N G O :

Artículo único.—A los funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria que se encuentren en la situación administrativa de servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra, se les aplicará, a los efectos de sus retribuciones básicas y complementarias, el índice de proporcionalidad ocho y el coeficiente tres con seis.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de mayo de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987. (Continuación).

A N E X O I

Clasificación Funcional

Grupo 1. Servicios de carácter general.

FUNCION 1. 1./ Dirección de la Comunidad Autónoma.

Subfunción 1. 1.1. Actividad Legislativa.
Subfunción 1. 1.2. Actividad Ejecutiva.

FUNCION 1. 2./ Administración General.

Subfunción 1. 2.1. Administración General.
Subfunción 1. 2.2. Dirección y Administración de la Función Pública.
subfunción 1. 2.3. Formación y Perfeccionamiento del Personal.
Subfunción 1. 2.4. Otros Servicios Generales.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCION 3. 1./ Seguridad Social y Protección Social.

Subfunción 3. 1.3. Acción Social.
Subfunción 3. 1.6. Emigración.

FUNCION 3. 2./ Promoción Social.

Subfunción 3. 2.1. Promoción Educativa.
Subfunción 3. 2.2. Promoción de Empleo.